Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2025 16:22:28

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012 -2025-DP/DA

Lima, 03 MAR. 2025

VISTO:

El Memorando N° 0094-2025-DP/DA emitido por la Defensoría Adjunta, el Memorando N° 0365-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0105-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 0104-2024/DP se designó al señor Manuel Alberto Balladares Ramírez en el cargo de confianza de Secretario Técnico Especializado de la Secretaría Técnica Especializada, órgano de apoyo a la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, adscrita al despacho del Defensor del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 040, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 14 de agosto de 2024;

Que, ahora bien, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG dispone, para los servidores civiles sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que el encargo como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a (ahora denominada Defensoría Adjunta) autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establecen, respectivamente, que la Defensoría Adjunta comprende a los/las Defensores/as Adjuntos/as y al/a la Defensor/a Adjunto/a General; y, el/la Defensor/a Adjunto/a General se encontrará facultado/a para aprobar y dar por concluidos los encargos de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluido el personal CAS con esta clasificación, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados. Además, estará a cargo del Centro de Estudios Defensoriales;

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2025 16:22:28

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales;

Que, en esa línea, mediante el Memorando N° 0365-2025-DP/OGGDH, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0094-2025-DP/DA, ambos de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita *"(…) la resolución que apruebe lo siguiente: 1. Encargar al abogado Manuel Alberto Balladares Ramírez, las funciones del Centro de Estudios Defensoriales, en adición a sus funciones, a partir del lunes 03 de marzo de 2025."*;

Que, con el Informe N° 0105-2025-DP/OGAJ, de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta procedente que se emita el acto resolutivo de la Defensoría Adjunta que autorice al señor Manuel Alberto Balladares Ramirez el encargo de las funciones del Centro de Estudios Defensoriales, en adición a sus funciones, a partir del 03 de marzo de 2025, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 365-2025-DP/OGGDH."*;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR al señor **Manuel Alberto BALLADARES RAMIREZ** las funciones del Centro de Estudios Defensoriales de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, a partir del 03 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. - REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Karen Rodríguez Luján
Defensora Adjunta General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO